



SELLO CUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

de esta villa, con fecha de ayer veinte y siete, en el q.
 expusimos, que en bien notorio, q.^o con el Continuo se
 hallan acometidas a enfermaridades apocrialesmente
 venenosas, no solo de, si no en tambien su muger, e hijos,
 por manera que no gozan de salud en este Pueblo,
 por cuya causa, y otras que se avierten se ve en la
 paciencia a sus ladras a otro en su vecindad
 en cuyo suplico yoda este ~~Atto~~. ~~Sup~~ autotomiento
 admira al que tenga a bien en la plaza de Médico
 titular que sirve el suplico, pero como esto á can no
 pueda verificarse antes de ausentarse hay la pro-
 porcion de que el suplico de la misma quide en-
 cargo interinamente á visitar á los enfermos, y
 para los que hubiere de gravedad que pare á esta
 D. Antonio Castello Médico residente en la villa de
 Navar, á lo que estan pronto abonandoles el
 mismo salario q.^o habria de percibir el que
 dice si permaneciera en esta: y la villa cure
 cada mes. que dea luego admittida la depen-
 dencia que se ha de por el D. Pedro Gomez con tal q.^o
 antes de retirarse, dese en su lugar otro Médico
 con Aprobacion, y que Continuo con el mismo
 salario hasta que la villa enuentre su otra